



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 400-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de agosto del 2022

#### VISTOS:

La Carta N° 014-2022-CD/RL/DCQE, de fecha 21 de julio del 2022; Informe N° 195-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 02 de agosto del 2022; Informe N° 77-2022-UNAJ/UC/RMC, de fecha 09 de agosto del 2022; Informe Jurídico N° 214-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de agosto del 2022; Informe N° 188-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de agosto del 2022; y el Acuerdo N° 573-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 15 de agosto del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 014-2022-CD/RL/DCQE, de fecha 21 de julio del 2022, el Representante Legal del Consorcio DRELCA Ing. Delvis Clever Quispe Enríquez, remite el pronunciamiento sobre la liquidación del contrato de consultoría de la obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO".

Que, mediante Informe N° 195-2022/UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 02 de agosto del 2022, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, de la revisión de la documentación correspondiente concluye que el Contratista CONSORCIO DRELCA, encargado de la supervisión de obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO", ha cumplido con presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra en el término de plazo legal, así mismo cumplió satisfactoriamente con las obligaciones y la presentación de los entregables indicados en los términos de referencia y el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2020-DGA-CO-UNAJ, el costo total de la Consultoría de la supervisión de la obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO", asciende a la suma de S/ 315,080.14 (Trescientos quince mil ochenta con 14/100 soles), así mismo se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 25,780.14 (Veinticinco mil setecientos ochenta con 14/100 soles), por lo tanto se solicita y recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO".

Que, mediante Informe N° 77-2022-UNAJ/UC/RMC, de fecha 09 de agosto del 2022, el CPC. Roberto Mullisaca Condori Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAJ, remite el informe de gastos registrado en SIAF, se ejecutaron la suma S/ 289,300.00 por concepto de gastos de supervisión de obra, los pagos se han realizado a favor de DRELCA CONTRATISTAS GENERAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que, mediante Informe Jurídico N° 214-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, habiendo revisado y evaluado la documentación obrante en el expediente concluye (i) Estando el Informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones es procedente la aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-DGA-CO-UNAJ, Contrato de servicio de

Página 1 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca. Teléfono N°051-323200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Sistema de Trámite Documentario
Expediente N°
E-22-002090



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 400-2022-CCO-UNAJ

consultoría de obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO". En cumplimiento de los parámetros del artículo 209 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 188-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de agosto del 2022, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, realizando la revisión de los informes emitidos por las Oficinas Correspondientes, remite el expediente con opinión favorable para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Acuerdo N° 573-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto del 2022, se acordó, POR UNANIMIDAD, APROBAR la Liquidación de Consultoría de obra N° 002-2020-DGA-CO-UNAJ, de la Obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO", cuyo expediente forma parte de la presente Resolución, con un costo total de S/ 315,080.14 (Trescientos quince mil ochenta con 14/100 soles), así mismo se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 25,780.14 (Veinticinco mil setecientos ochenta con 14/100 soles).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación de Consultoría de obra N° 002-2020-DGA-CO-UNAJ, de la Obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO", cuyo expediente forma parte de la presente Resolución, con un costo total de S/ 315,080.14 (Trescientos quince mil ochenta con 14/100 soles), así mismo se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 25,780.14 (Veinticinco mil setecientos ochenta con 14/100 soles).

**Artículo Segundo.- RECONOCER** el saldo a favor del contratista Consorcio DRELCA la suma de S/ 25,780.14 (Veinticinco mil setecientos ochenta con 14/100 soles).

**Artículo Tercero.- REMITIR** a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, el mismo que consta de 01 archivador, a folios 454.

**Artículo Cuarto.-** El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, tangible e intangibles que suscriben los mismos constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA  
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch. /2022.

kv02

Página 2 de 2